--- Trelew, diciembre de 2016.----------

-- **VISTO Y CONSIDERANDO:**----------

---- I.- Que la sentencia de fs. 333/336vta., en lo pertinente, reguló los honorarios de los Dres. C. M. M. y C. F. M., en conjunto, en el 16% del monto de condena con más el 40% por plus procuratorio; y los del Dr. G. J. V. en el 12% del mismo monto con más el 40% por plus procuratorio; y en todos los casos con más

IVA si correspondiera.----------

--

--- La demandada condenada en costas apeló la regulación de los letrados de la actora por altos. El Dr. G. V. apeló sus honorarios por bajos (fs. 339, puntos III y IV). Los recursos fueron concedidos a fs. 340 en los términos del art. 48 de la ley XIII nº 4.------- II.- No asiste razón a los recurrentes. Es que, considerando la importancia y extensión de las labores realizadas en la causa, así como el carácter con que actuaron, las etapas cumplidas y el resultado obtenido, no se advierte que las regulaciones cuestionadas resulten –respectivamente– altos para los letrados de la actora ganadora ni bajos los correspondientes al profesional por la demandada perdiosa. Por lo demás, tales porcentuales se corresponden con las pautas mínimas y máximas posibles y aplicables en la especie (arts. 5º, 6º, 8º y 38, ley XIII nº 4); y se ajustan a las regulaciones usuales que emplea esta Alzada.----------

--

--- Por la forma en que se resuelve y atendiendo el objeto, sin costas (conf. Passarón~Pesaresi, "Honorarios profesionales", Ed. Astrea, Buenos Aires, 2008, T. 2, p. 233).----------

--

--- Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE:**----------

----- Confirmar la resolución de fs. 333/336vta. en relación con los honorarios que fueron objeto de recurso.----------

---- Sin costas.----------

--- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y hallarse vacante la restante vocalía de la Sala (arts. 7º y 8º, ley V nº 17).----------

Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

CARLOS A. VELAZQUEZ
JUEZ DE CAMARA

NATALIA I. SPOTURNO
PRESIDENTE

----REGISTRADA BAJO EL N° _____ DE 2016 - SIL. - CONSTE. ----------

JOSE PABLO DESCALZI
SECRETARIO